



CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 01040

OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE MEDIANTE LA ENTREGA DE MADERA DECOMISADA PARA FOMENTAR ACCIONES DE DESARROLLO EN ESE MUNICIPIO”.
CONVENIDO	MUNICIPIO DE GUADALUPE – SANTANDER, identificado con el NIT: 800.099.694-9 Representado Legalmente por el señor ELBERTO ALIRIO REYES SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 5.618.082 expedida en confines (Santander), en su calidad de alcalde.
CONVENIENTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SUPERVISOR	Subdirectora de Autoridad Ambiental – CAS o quien haga sus veces
VALOR INICIAL	Para todos los efectos legales, el presente convenio no conlleva ningún apoyo económico o financiero y/o cualquier otro tipo de obligación financiera recíproca. El valor total del convenio es cero pesos (\$0).
PLAZO	La Entidad ha determinado como plazo de ejecución del objeto del convenio en de DOCE (12) MESES.

Entre los suscritos Doctor **CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.511.516 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretario General como consta en Resolución 000953 de 03 de Diciembre de 2019 y acta de posesión No 0523 de fecha 04 de Diciembre de 2019, a quien mediante numeral 3.1.1 del manual de contratación e interventoría de la CAS, adoptado mediante Resolución DGL N.º 0000693 de 04 de octubre de 2022, se le delego la facultad de Celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos sucesivos se llamará **LA CORPORACION**, por una parte, por la otra, **ELBERTO ALIRIO REYES SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.618.082 expedida en confines(Santander), en su calidad de alcalde **DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE – SANTANDER** y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 numeral 3 ítem b) de la ley 80 de 1993 facultado para celebrar contratos por el Concejo Municipal mediante acuerdo municipal No. 001 del 12 de febrero de 2020 en uso de las facultades y funciones contenidas constitucional y legalmente y actuando en nombre y representación del Municipio de Guadalupe, Santander y que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 209 de la Constitución Política Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. **2)** Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 señala. *“Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales.” “...En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”* **3)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala. Asociación entre entidades públicas. *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.” “... Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.”* **4)** Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, permite que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **5)** Que la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS- es un ente corporativo de carácter público y autónomo, integrados por las entidades territoriales, encargados por Ley de administrar -dentro del área de su jurisdicción- el ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por el desarrollo sostenible de la región, tiene como función principal, la ejecución de Políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, conforme a la Ley 99 de 1993 y sus leyes y decretos reglamentarios. La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 26.013 km2 y representa el 85,19% de la extensión territorial del departamento de Santander (30.537km2). Se subdivide política y administrativamente en 74 municipios, que conforman las oficinas de apoyo Guanentina, Mares, GUADALUPE, Comunera, García Rovira y oficina Enlace Bucaramanga. **6)** La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, como entidad pública goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, y aplica para efectos de esta contratación la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes en la materia, en aplicación de la cual se procede a realizar el presente estudio a fin de determinar la conveniencia y oportunidad de la suscripción de un convenio. **7)** Que la Corporación para Autónoma Regional de Santander-CAS, debe realizar el control y vigilancia ambiental en los 74 municipios que hacen parte de la jurisdicción, por lo que a lo largo del año se realizan incautaciones de madera transportada ilegalmente que conllevan a decomisos preventivos, madera que es llevada a un sitio de almacenamiento dispuesto por esta Corporación, mientras dura el proceso sancionatorio ambiental que determinará si esta madera se decomisa definitivamente o por el contrario, se regresa a su dueño. De forma genérica, salvo alguna excepción, la madera es decomisada definitivamente y es necesario organizar su disposición final. Este procedimiento ha conllevado a la acumulación de madera con expedientes resueltos, por los cual la CAS, debe definir la actuación a seguir con la madera que se ha decomisado definitivamente de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, definiendo el uso pertinente.**8)** Que el municipio de GUADALUPE ha completado los requisitos de solicitud de entrega de madera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2064 de 2010, razón por la cual se procedió entonces a organizar su entrega que aportará en un proyecto que propende al desarrollo del municipio y que redundará en una mayor afluencia de turistas que se centran en dos tipos; de naturaleza y religioso. El municipio aporta, en conjunto con la comunidad, en la construcción de un centro turístico religioso denominado Cerro del Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe y que ya ha venido avanzado desde hace más de dos años. (La madera será utilizada como pérgolas, columnas y vigas; viguetería, postes y barandas de protección en el área de plazoleta, así como, elaboración de bancas). **9)** Que con el fin de dar cumplimiento a la meta establecida para el año 2023 en el Plan de acción “CAS 4.0 Mejor conectados ambientalmente” en el Proyecto 2.1.1 Conservación, ordenamiento, control, aprovechamiento sostenible y protección de la biodiversidad, áreas, ecosistemas estratégicos, especies y sistemas forestales, Acción 2.1.1.7 Fortalecer e implementar acciones para el Manejo, Control y Vigilancia Ambiental. **10)** Que se cuentan con estudios y documentos previos que soporta la suscripción del presente Convenio. **11)** Que, para el cumplimiento de los Planes, la Corporación establece el instrumento de Planificación y Control de la Gestión Financiera y como parte de las “actividades planteadas están las alianzas estratégicas, convenios con municipios y otros organismos o entidades, aunando esfuerzos para el desarrollo de proyectos de gran importancia para los municipios y el desarrollo de la región”. **12)** Que, en consideración de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE MEDIANTE LA ENTREGA DE MADERA DECOMISADA PARA FOMENTAR ACCIONES DE DESARROLLO EN ESE MUNICIPIO”.** **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto está determinado por los siguientes documentos: **a)** Proyecto viabilizado; **b)** Requerimiento Técnico de Contratación; **c)** Estudios previos; **d)** Propuesta presentada y demás documentos oficiales que se generen durante el desarrollo del Convenio de acuerdo al objeto contractual y teniendo en cuenta las actividades descritas en los documentos de estudios previos. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE JECUCIÓN.** El presente convenio se va a desarrollar en el municipio de GUADALUPE – Santander jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE**



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palмира
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
sorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



EJECUCION: La Entidad ha determinado como plazo de ejecución del objeto del convenio en de **DOCE (12) MESES.** **CLAUSULA QUINTA: VALOR:** El valor total del convenio es de **CERO PESOS (\$0)** Para todos los efectos legales, el presente convenio no conlleva ningún apoyo económico o financiero y/o cualquier otro tipo de obligación financiera recíproca. **CLAUSULA SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: A) COMPROMIS GENERALES DE LOS CONVINIENTES:** 1. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas con la celebración del convenio. 2. Realizar conjuntamente entre las partes el seguimiento a la ejecución del convenio. 3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio. 4. Proveer el apoyo logístico necesario y organizar las actividades que tengan que ver con el convenio. 5. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades objeto del convenio. 6. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el éxito del convenio. 7. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio. 8. Verificar el cumplimiento al plan de trabajo y el cronograma de actividades propuesto para el desarrollo del convenio. 9. Aportar documentos e información necesaria para el desarrollo del Convenio. 10. Suscribir las actas que se originen en virtud de la ejecución del Convenio. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. 12. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio. 13. Suscribir conjuntamente a la finalización del convenio las actas de terminación y liquidación, en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado. 14. Velar por que los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este convenio sean de calidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos. 15. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio, las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del mismo. **COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN:** 1. Entregar en el estado que se encuentre la madera objeto de disposición final, mediante acta suscrita por EL ADMINISTRADOR DEL CAV DE LA CORPORACIÓN, a EL MUNICIPIO y conforme a lo establecido en el Anexo 25 de la Resolución 2064 de octubre 21 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial. 2. Entregar la madera objeto de disposición final en el CAV. 3. Supervisar la ejecución del presente Convenio respecto al manejo, administración y vigilancia de los recursos naturales entregados a la Entidad solicitante. 4. Realizar mínimo dos visitas técnicas de verificación de la correcta utilización de los productos o subproductos maderables, verificando los aspectos señalados dentro del presente convenio, señalando cómo el uso de estos productos decomisados ha facilitado la función estatal de la entidad beneficiada con la entrega. 5. Una vez se haya cumplido el plazo de ejecución del convenio, la CORPORACIÓN, realizará una visita final de verificación y emitirá el respectivo Concepto Técnico, para terminar y liquidar el convenio. **COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** 1. Recoger en un plazo no mayor a dos (2) meses la cantidad de elementos maderables anteriormente descritos en las condiciones en que se encuentren. 2. Trabajar la madera de acuerdo con lo proyectado en un lapso máximo de (12) meses. 3. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del Convenio. 4. Suscribir el acta de entrega de los elementos maderables. 5. Recibir la totalidad de la madera en el CAV de la Corporación localizado en la Bodega de GUADALUPE por cuenta del solicitante el costo del cargue, transporte y descargue de la madera, así como toda responsabilidad que surja con ocasión de dichas actividades dentro y fuera de las instalaciones de la CORPORACIÓN. 6. Rendir informe de la disposición final, donde se constate la utilización correcta o adecuada que se le dio a la madera; deberá incluir registro fotográfico. 7. Atender la Firma del Acta de Liquidación del Convenio Suscrito. 8. Las demás inherentes al objeto del Convenio de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINACIÓN.** Las partes convenidas pactan que el presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo para cuyo efecto se levantará un acta respectiva en la que se plasmará el motivo de esa determinación. **CLAUSULA OCTAVA. CESION.** Cada una de las partes no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones del presente convenio sin el consentimiento previo y escrito para ello. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** Las partes concurrirán en el seguimiento y supervisión de la ejecución de convenio, así: LA CORPORACION realizará la supervisión a través de la Subdirección de Autoridad Ambiental - CAS, o quien haga sus veces, para lo cual El SUPERVISOR ejercerá las siguientes funciones de acuerdo a las disposiciones del artículo 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 (aun cuando esta norma no sea rectora en la modalidad contractual que se aplica) y las establecidas en el Manual de LA



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palмира
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310) 6807295
sorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co

cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea gratuita 01 8000 911600



CORPORACION: **1)** Velar por el cumplimiento de lo previsto en el convenio y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. **2)** EL SUPERVISOR no podrá sin autorización escrita y previa de LA CORPORACION, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del convenio. **3)** Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas por escrito. **4)** Cualquier acto del SUPERVISOR que pueda comprometer económicamente LA CORPORACION, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización escrita del ordenador del gasto. **5)** Informar a LA CORPORACION sobre los incumplimientos del convenio para que se tomen las medidas del caso. **CLAUSSULA DECIMA. CONTROL FISCAL DEL CONVENIO.** La Contraloría, ejercerá el control de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes. **CLAUSSULA DECIMA PRIMERA VEEDURÍAS.** LA CORPORACION y EL MUNICIPIO, se comprometen a facilitar a las veedurías la información necesaria sobre la ejecución del convenio. **CLAUSSULA DECIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL.** EL MUNICIPIO ejecutará las actividades objeto del presente convenio con autonomía y sin subordinación de LA CORPORACION. En consecuencia este convenio no genera relación laboral con EL MUNICIPIO, ni con el personal que este vincule para el cumplimiento del mismo, tampoco causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, EL MUNICIPIO es el único responsable por la vinculación del personal y de la celebración de contratos o convenios que efectúe para el cumplimiento del objeto del presente convenio, lo cual, hará en su propio nombre y riesgo, comprometiéndose a cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre contratación y pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y vinculación al sistema de seguridad social. LA CORPORACION no contrae compromiso laboral con EL MUNICIPIO, ni con el personal que vincule para el cumplimiento de este convenio, quienes no adquieren la calidad de empleados oficiales ni de servidores públicos. **CLAUSSULA DECIMA TERCERA. GARANTIA.** No se solicitarán para el presente convenio, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Ley 1150 de 2007. (...) *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere la ley, caso en la cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (...).* **CLAUSSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** EL MUNICIPIO, mantendrá indemne a LA CORPORACION contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL MUNICIPIO o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CORPORACION por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de EL MUNICIPIO, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CORPORACION y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CORPORACION, a solicitud de EL MUNICIPIO, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL MUNICIPIO, a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a LA CORPORACION, sin que la responsabilidad de EL MUNICIPIO se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que LA CORPORACION en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el convenido no asume debida y oportunamente la defensa de LA CORPORACION, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera. **CLAUSSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA.** De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente convenio antes de su vencimiento, ampliar el plazo del mismo en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLAUSSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales de las partes convenientes, declaran bajo gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar de acuerdo a la normatividad vigente. **CLAUSSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Los convenidos liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo en los siguientes casos: **1)** Cumplimiento del objeto contractual; **2)** Vencimiento del término contractual. **PARÁGRAFO.** Si EL MUNICIPIO no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





término señalado, la CORPORACION procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales, se fija como domicilio EL MUNICIPIO DE SAN GIL. **CLAUSULA UNDECIMA. FIRMA DEL CONTRATO: NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO:** Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el convenido cargue los documentos y acepte el convenio en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el convenio, a través del sistema electrónico del SECOP II, previa verificación por parte del operador jurídico del proceso el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia por parte del convenido, y viabilización del ordenador del gasto, según se solemniza con la aprobación del contrato por el mismo.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co